



INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutante presentó recurso de apelación contra la providencia anterior, en término. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00095 00			
EJECUTANTE	Nixon Torres Cárcamo	DOC. INDENT	72.193.712
EJECUTADO	Monómeros Colombo Venezolanos S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por unas sumas derivadas de un contrato de prestación de servicios		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 26 de septiembre de 2023, se negó el mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante, providencia contra la cual, se presentó recurso de apelación el día 28 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a lo preceptuado en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., se resuelve:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por la parte ejecutante **NIXON TORRES CÁRCAMO** , en el efecto suspensivo, en contra del auto del de fecha del 26 de septiembre de 2023, según lo expuesto antes.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** al Superior Jerárquico para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29477eee851b2e7db80b0f4caf61eed017b461740e48a598779fddaa63ebd56**

Documento generado en 20/10/2023 07:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>